



# Resolución Ministerial

N° 168 -2020-MIMP

Lima, 01 SEP. 2020

Vistos, el Informe N° D000375-2020-MIMP-OPR y la Nota N° D000094-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, los Memorándum N° D000632-2020-MIMP-OGPP y N° D000638-2020-MIMP-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° D000159-2020-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 324-2019-MIMP de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por un monto de S/ 732 363 274,00 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 33 883 445,00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, con los numerales 8.6 y 8.7 del artículo 8 del mencionado Decreto de Urgencia se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados en el numeral 8.1 de dicho artículo, a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar las acciones vinculadas con la continuidad de la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, precisándose que la citada transferencia se aprueba mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo



Firmado digitalmente por RUIZ  
ZARATE Silvia Ynes FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 13:06:04 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO  
TELLO Gaston Cesar FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 11:02:28 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 10:21:03 -05:00

e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 29 568 385,00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la contratación de bienes y servicios necesarios y complementarios con la finalidad de continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, conforme a los montos considerados en los Anexos N°s 01, 02 y 03 que forman parte de la citada Resolución, orientados a financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04 que forma parte de la misma, del cual corresponde al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la suma ascendente a S/ 609 800,00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), según el Anexo 1;

Que, asimismo, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial señala que la transferencia financiera autorizada con el artículo 1 se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la Fuente de Financiamiento 03: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Categoría Presupuestaria 9002: Asignación Presupuestaria que no Resultan de Productos, Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias;

Que, los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, señala que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 se excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, precisando que dicha exclusión es aplicable, únicamente, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA;



Firmado digitalmente por RUIZ  
ZARATE Silvia Ynes FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 13:06:20 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO  
TELLO Gaston Cesar FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 11:02:44 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 10:21:25 -05:00



# Resolución Ministerial

Que, con Decreto Supremo N° 027-2020-SA se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece, que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo previsto en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20 de la Directiva N° 011- 2019-EF, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, con los Memorándum N° D000632-2020-MIMP-OGPP y N° D000638-2020-MIMP-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000375-2020-MIMP-OPR y la Nota N° D000094-2020-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, a través de los cuales en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS y los numerales 20.2 y 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, sustenta y propone la incorporación de mayores ingresos públicos mediante Resolución de la Titular del Pliego, en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, hasta por la suma de S/ 609 800,00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, la cual estará destinada a continuar con la implementación de la Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa;

Que, mediante Informe N° D000159-2020-MIMP-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica estima procedente la incorporación de mayores ingresos públicos transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS;



Firmado digitalmente por RUIZ  
ZARATE Silvia Ynes FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 13:06:32 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO  
TELLO Gaston Cesar FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 11:02:55 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 10:21:39 -05:00

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 095-2020, Decreto de Urgencia que aprueba intervenciones temporales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año 2020 frente a la pandemia del COVID-19; el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hasta por la suma de S/ 609 800,00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para los fines autorizados por la Resolución Ministerial N° 133-2020-MIDIS, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	039 : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-MIMP
UNIDAD EJECUTORA	001 : ADMINISTRACIÓN NIVEL CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 : SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5006269 : PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



Firmado digitalmente por RUIZ  
ZARATE Silvia Ynes FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 13:06:44 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO  
TELLO Gaston Cesar FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 11:03:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 10:21:51 -05:00



# Resolución Ministerial

CATEGORÍA DEL GASTO	
5 GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	609 800,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001</b>	<b><u>609 800,00</u></b>
<b>TOTAL PLIEGO 039 MIMP</b>	<b><u>609 800,00</u></b>

## Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por RUIZ  
ZARATE Silvia Ynes FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 13:07:00 -05:00



Firmado digitalmente por OTERO  
TELLO Gaston Cesar FAU  
20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 11:03:29 -05:00



Firmado digitalmente por  
HENOSTROZA CASTILLO Paola  
Del Pilar FAU 20336951527 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 10:22:04 -05:00

**ROSARIO SASIETA MORALES**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

